

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARINA VERA VERA – C.C. 1.023.800.899
ACCIONADO: INDUSTRY S.A.S. – NIT. 900.502.448-5
RADICADO: 760014003005-2024-00313-00
AVISO ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12-15 PISO 9
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
TELÉFONO: (602) 8986868 - Ext 5052
CORREO: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN TUTELA
AVISO

Señores
RT INDUSTRY S.A.S.
NIT. 900.502.448-5
La Ciudad.

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: CARINA VERA VERA – C.C. 1.023.800.899
ACDO: RT INDUSTRY S.A.S. – NIT. 900.502.448-5
RAD: 760014003005-2024-00313-00

La suscrita secretaria del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, **AVISA** que en este despacho cursa acción de tutela propuesta por CARINA VERA VERA con C.C. 1.023.800.899, en contra de RT INDUSTRY S.A.S., con NIT. 900.502.448-5, con domicilio en Cali (V), representada legalmente por el señor YESSICA ALEJANDRA TUQUERRES LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.126.942, o quién haga sus veces. Por medio de Auto No. 274 del 21 de marzo de 2024 se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **CARINA VERA VERA**, en contra de **RT INDUSTRY S.A.S.**, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales de petición, estabilidad laboral reforzada por fuero de maternidad y seguridad social en salud, los cuales considera amenazado por dicha entidad.

SEGUNDO: VINCULAR dentro de la presente acción de tutela al **MINISTERIO DE TRABAJO – Dirección Territorial del Valle del Cauca** y a la **EPS COOSALUD S.A.**, para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARINA VERA VERA – C.C. 1.023.800.899
ACCIONADO: INDUSTRY S.A.S. – NIT. 900.502.448-5
RADICADO: 760014003005-2024-00313-00
AVISO ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

TERCERO: SE LE REMITE al ente accionado y vinculados, copia de la presente Acción de Tutela a fin de que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Dicho informe se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, e igualmente, en caso de que no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano, Deberá la entidad accionada allegar con la respuesta el certificado de existencia y representación legal de la misma, a fin de individualizar al Representante legal de esta en un eventual tramite incidental.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (Art, 16 Dec. 2591/91), para que se pronuncien en el término de dos (2) días, sobre los hechos materia de la presente acción. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Firmado Electrónicamente) **JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ - JUEZ**

El presente aviso permanecerá fijado por un día y dentro de dicho término deberán las partes hacer valer su derecho de defensa.

Se fija el presente aviso el día de hoy cinco (5) de abril de 2024.


ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

04